

INFORME EN LO QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL ACUERDO PARA LA HOMOLOGACIÓN PARA EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ANIMALES, ESTABULACIÓN DE LARGA DURACIÓN, APOYO EN LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, TÉCNICAS DE IMAGEN Y ELIMINACIÓN DE CADÁVERES PARA LA FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA- INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER.

Exp. F24.021CNAM

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación deben justificarse los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes citada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los mencionados artículos y se emite para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el ACUERDO MARCO PARA LA HOLOGACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE ANIMALES, ESTABULACIÓN DE LARGA DURACIÓN, APOYO EN LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, TÉCNICAS DE IMAGEN Y ELIMINACIÓN DE CADÁVERES PARA LA FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA- INSTITUT D'INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER:

- I) Actuaciones previas en el expediente, a incluir en el expediente de contratación, ya realizadas por el órgano de contratación o las entidades ejecutoras.
- II) Objeto del contrato.
- III) Necesidades para satisfacer.
- IV) idoneidad del objeto y contenido del contrato.
- V) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.
- VI) El presupuesto de licitación.
- VII) El valor estimado.
- VIII) Duración del contrato.
- IX) Elección del procedimiento de licitación.
- X) Los motivos por los que el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en distintos lotes.
- XI) Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y criterios de adjudicación.
- XII) Condiciones especiales de ejecución.

I) Actuaciones previas al expediente, ya realizadas por el órgano de contratación o las entidades ejecutoras de fondos MRR/PRTR (ver Anexo I)

II) Objeto del Contrato: El objeto del Acuerdo Marco es la homologación del operador económico que puede ofrecer el Servicio de adquisición de animales, estabulación de larga duración, soporte en los procedimientos quirúrgico, técnicas de imagen y eliminación de cadáveres, en función de las necesidades, para dar servicio al personal investigador de la FRCB-IDIBAPS

La contratación de estos servicios será en función de las necesidades de FRCB-IDIBAPS.

El número de servicios indicados en el desglose de la oferta económica (Anexo 2 del PCAP), es estimado, en función de las necesidades de FRCB-IDIBAPS y de los resultados que se vayan obteniendo a lo largo del servicio y estimando pérdidas de animales durante los procesos de la contratación. En el caso de no

conseguirse el número de animales estipulado, no existirá un compromiso por parte de FRCB-IDIBAPS de llegar al número de animales indicado.

Código CPV: 73110000-6

División del contrato en lotes: No. Justificación de las razones por las que no se divide el objeto del contrato en lotes, de acuerdo con los artículos 99 y 116 de la LCSP: El objeto del contrato no admite su fraccionamiento en lotes puesto que no es susceptible de utilización o aprovechamiento por separado. La estabulación de animales y las pruebas complementarias que se les puedan realizar no admiten la contratación de diversos operadores económicos, que darían lugar a incompatibilidades en los servicios.

Motivación de la exclusividad: No procede.

Naturaleza jurídica del contrato: Servicios

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Hitos y objetivos que deben cumplirse, plazos temporales para su cumplimiento, y mecanismos establecidos para su control: Ver Anexo I de este informe.

III) Necesidades a satisfacer: Las necesidades (naturaleza y extensión) a satisfacer mediante el presente Acuerdo Marco, consisten en dar servicio a los investigadores de FRCB-IDIBAPS, entre los que se encuentran de forma preferente los equipos de investigación para el Servicio de adquisición de animales, estabulación de larga duración, soporte en los procedimientos quirúrgico, técnicas de imagen y eliminación de cadáveres de la FRCB-IDIBAPS, para el desarrollo de sus proyectos. Y para conseguir los objetivos marcados, es necesario el servicio de adquisición de animales (incluidos cerdos) para investigación, estabulación de larga duración, soporte en los procedimientos quirúrgicos, técnicas de imagen y eliminación de cadáveres, en función de las necesidades.

IV) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:

La idoneidad del contrato viene habilitada por los objetivos fundacionales de FRCB-IDIBAPS, como son el desarrollo, la promoción, la gestión y la difusión de la investigación e innovación en el ámbito de las ciencias biomédicas, especialmente orientada a la actividad de investigación básica, traslacional y clínica en el seno del Consorcio Hospital Clínic de Barcelona y en todos los ámbitos donde el Hospital despliegue su actividad bien por sí mismo o junto con otras entidades, también en todo lo que hace referencia a la UB; siendo sus finalidades: (i) el Contribuir desde la investigación e innovación, al desarrollo de soluciones para la mejora de la salud en las diversas especialidades de las ciencias de la salud; (ii) Generar conocimiento científico; y (iii) Transmitir a la sociedad los avances científicos y valorizarlos.

El hecho de que el contrato tenga como objetivo aportar recursos necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación de FRCB-IDIBAPS, de tal modo que se satisfagan, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria motivan la idoneidad del contrato.

Justificación de las características del contrato:

Se trata de un contrato calificado como privado, dado que el órgano de contratación es una Fundación del Sector Público de la Generalitat de Catalunya que a efectos de la aplicación de la Ley de contratos se considera Poder Adjudicador no Administración Pública;

El contrato es de servicios, dado que según se desprende del artículo 17 LCSP son servicios las prestaciones de hacer consistentes al desarrollar una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado diferente a una obra o suministro, incluyendo aquellas en las que adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Tipo de regulación: contrato no sujeto a regulación armonizada, dado el límite económico establecidos en el artículo 21.1b) LCSP.

Las características técnicas del objeto de adquisición son las descritas en el PPT.

V) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

Insuficiencia de medios materiales: La entidad no cuenta con los medios materiales apropiados para dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa.

Por ello, dado que la prestación objeto del contrato no puede realizarse con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación de los servicios indicados en el apartado I).

VI) Presupuesto base de licitación y Valor máximo estimado del Acuerdo marco (VME): 266.200 IVA incluido.

Por un lado, se ha previsto el valor máximo estimado del Acuerdo marco a efectos de determinar si esta o no sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con el artículo 101.1.a) de la LCSP, el valor estimado se ha determinado teniendo en cuenta el importe total, sin IVA, pagador según las estimaciones realizadas. De acuerdo con el apartado 13 de este precepto, en los Acuerdos marco se debe tener en cuenta el "Valor Máximo Estimado", excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del Acuerdo marco. Además, se ha tenido en cuenta tanto el importe de posibles modificaciones como de las eventuales prórrogas, si se prevén. En todo caso, este valor estimado tiene carácter orientativo.

Este valor representa el importe máximo de los contratos basados (pedidos) que pueden llevarse a cabo en virtud de este Acuerdo Marco, sin que FRCB-IDIBAPS esté obligada a consumir la totalidad del VME. En ningún caso la suma del importe de todos los contratos basados en este Acuerdo Marco (pedidos) podrá superar el VME indicado.

Por otra parte, se entiende por Presupuesto Base de Licitación (PBL) el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer al órgano de contratación, incluido el IVA. De conformidad con el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco no es necesario aprobar un PBL; sin embargo, en virtud de los principios de eficiencia, economía y celeridad, se certificará la parte del crédito del PBL del que se dispone de financiación en el momento de la preparación del contrato.

LOT	CONCEPTE	Import (IVA exclòs)		IVA	Import (amb IVA)
LOT 1	Pressupost Base de Licitació (100%)		220.000,00 €	46.200,00 €	266.200,00 €
	Costos directes (%) 69,77		153.485,24 €	32.231,90 €	185.717,13 €
	Costots salarials directes:	58.080,00 €		12.196,80 €	70.276,80 €
	Costos de materials:	95.405,24 €		20.035,10 €	115.440,33 €
	Costos indirectes (%) 22,77		50.102,76 €	10.521,58 €	60.624,35 €
	Despeses generals d'estructura	50.102,76 €		10.521,58 €	60.624,35 €
	Benefici industrial (%) 7,46		16.412,00 €	3.446,52 €	19.858,52 €
	Possibles modificacions		0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Possibles pròrrogues		- €	- €	- €
	TOTAL COSTOS (directes + indirectes). Pressupost net		220.000,00 €	46.200,00 €	266.200,00 €
VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE		220.000,00 €	46.200,00 €	266.200,00 €	

A anualidades:

AÑO	MESES	IMPORTE	IVA 21 %	TOTAL
2024	6	91.466,57 euros	91.207.9797 euros	110.674,55 euros
2025	12	85.680,00 euros	17.992,80 euros	103.672,80 euros
2026	6	42.853,43 euros	8.999,22 euros	51.852,65 euros

Este Acuerdo Marco dispone de la siguiente financiación en el momento de su preparación:

-Los primeros 91.466,57 € se pagarán con el Proyecto PI21/00565 (PI048578) del Institut de Salut Carlos III (ISCIII) titulado *"Efectos rejuvenecedores de la rapamicina sobre las células mesenquimales derivadas del tejido adiposo para optimizar su potencial terapéutico en la isquemia miocárdica crónica"*, y por la Unión Europea.

-En relación con el resto de contratos basados financiados por proyectos competitivos, quedará certificado el crédito en el momento de tramitación del pedido, dado que el sistema de gestión SAP no permite su tramitación si el proyecto al que se adscribe el gasto no dispone de fondos.

- Los contratos basados podrán financiarse con fondo de diferente procedencia, como el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), del AEI, o con fondo europeos, o contener fondo NextGeneration-EU de la Unión Europea, mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

VII) Valor máximo estimado: 220.000 euros IVA excluido

Según se define en el apartado VI), de conformidad con el artículo 101.1.a) de la LCSP, i 101.13 LCSP el valor estimado se ha determinado teniendo en cuenta el importe total, sin IVA, pagador según las estimaciones realizadas, y en los Acuerdos marco se debe tener en cuenta el "Valor Máximo Estimado", excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del Acuerdo marco.

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	220.000 euros
Posibles modificaciones	- euros
Posibles prórrogas	- euros
Total	220.000 euros

El Valor Estimado del contrato es el que se detalla en el apartado anterior (V)

VIII) Duración del Acuerdo Marco: Se inicia con su formalización y tiene una duración de 2 años.

Plazos parciales: No

Prórroga: No, no obstante, se podrá tramitar una modificación contractual de ampliación del plazo de ejecución del contrato, hasta un máximo de 12 meses para dar cobertura a las necesidades científicas de los proyectos al que se adscribe. Esta modificación no comportará incremento del Valor Estimado del Contrato (VME).

En caso de que sea acordada la prórroga por parte de la entidad contratante, será obligatoria por el contratista, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la LCSP.

IX) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato: El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto de conformidad con lo que se establece en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

X) Justificación de la no división en lotes. Según se indica en el apartado I)

XI) Criterios de solvencia: Dado que el objeto del contrato es el indicado en el apartado I), y que su valor estimado es el indicado en el apartado VI), se proponen los siguientes criterios de solvencia:

a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios.

Mínimo exigido: El volumen global de negocio anual será como mínimo de 136.500 euros.

Se acreditará mediante declaración responsable.

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.
Importe Mínimo exigido: 100.000 €

Se acreditará mediante la aportación de la póliza o certificado de la correduría de seguros y con la aportación del último recibo de pago.

b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Mínimo exigido: un (1) anestesista y un (1) supervisor y veterinario, con dos (2) años de experiencia cada uno de ellos.

Se acreditará mediante la aportación del CV y las titulaciones correspondientes.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

- Disponer de quirófanos plomados para la realización de las intervenciones con aparejo de chorro X de cerdos.
- Resonancia magnética 3 Teslas adecuada para la realización de estudios de imagen de animales grandes (miedo).
- Disponibilidad de espacios de estabulación disponibles de hasta cinco (5) meses, para animales.
- Instalaciones y aparato de radiología para escopia continua.
- Ecocardiógrafo con sonda vascular.

Declaración de adscripción de medios materiales y personales a la ejecución del contrato suficientes para su correcta ejecución, haciendo constar nombres y calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Esta condición tendrá carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 76.2 LCSP.

XII) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

➤ CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (Máximo 20 puntos): (Sobre 2)

Con un **máximo de 20 puntos**: Sistema de gestión de incidencias y reclamaciones que garantice el bienestar de los animales y la comunicación ágil con el equipo investigador.

Ponderación: Se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un sistema más eficiente, ágil y que asegure el bienestar de los animales, y sin repercutir la carga de trabajo ni los costes en IDIBAPS, y el resto en función de la oferta presentada y su adecuación al criterio.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que mejor cubra las necesidades y funcionalidades descritas en el PPT, y el resto en función de su adecuación.

Se valorará la proposición técnica en relación con los criterios sometidos a juicio de valor de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio y subcriterio en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y posteriormente se ordenarán las distintas propuestas valoradas por orden decreciente, y se aplicará la siguiente fórmula para obtener la puntuación:

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

P_{op} = Puntuació de l'Oferta a Puntuar
 P = Puntuació del criteri
 VT_{op} = Valoració Tècnica de l'Oferta que es Puntua
 VT_{mv} = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada

La fórmula se aplica a cada criterio y, en su caso, a cada uno de los subcriterios por separado, para después obtener la puntuación total.

Motivación del criterio: Redacción literal de la fórmula de valoración establecida en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica a aplicar ([directriu1-2020.pdf \(gencat.cat\)](#)), de acuerdo con el artículo 16.1.e) del Decreto-ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

➤ **CRITERIOS OBJETIVOS (Máximo 80 puntos) (Sobre 3):**

Con un **máximo de 5 puntos**. Aportar Certificado de Buenas Prácticas de los últimos 3 años. Se otorgarán todos los puntos a quien lo aporte y 0 puntos a quien no lo aporte.

Motivación del criterio: Valorar la calidad de un Servicio altamente técnico.

Medidas sociales y/o medioambientales: Se valorará que se disponga de un plan de gestión de residuos (**5 puntos**).

Motivación del criterio: La promoción de medidas medioambientales.

Con un **máximo de 20 puntos**. Proximidad de las instalaciones al centro al que pertenecen los investigadores miembros del equipo de investigación, con el objetivo de realizar los procedimientos experimentales sin que implique un largo desplazamiento.

Ponderación: El proveedor con mayor proximidad en transporte público al IDIBAPS obtendrá la máxima puntuación y el resto en función de la distancia que resulte utilizando la aplicación de cálculo de Google maps. Siempre dentro de la provincia de Barcelona. Los puntos se asignarán de forma proporcional.

Motivación del criterio: Facilitar el desplazamiento del equipo de investigación

Precio. **Máximo 50 puntos**. De acuerdo con el artículo 16.1.e) del Decreto 5/2021 es necesario aplicar la fórmula de valoración establecida en la [Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica](#).

La valoración de la oferta económica se hará aplicando la siguiente fórmula a cada tipo de secuenciación:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació
 VP = Valor de ponderació

Valor de ponderación: 1

La motivación de los criterios definidos como cualitativos es la obtención de la mejor calidad en la adquisición del servicio, ponderando de forma relativa el precio y valorando mucho la calidad del servicio.

XIII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen por este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

-Las obligaciones de los contratistas de respeto a los principios éticos previstas en la cláusula 48 h) del PCAP.

El incumplimiento de las Condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 31 del pliego ¿Comportará las Penalidades?: No

Por otra parte, la empresa contratista (y también, en su caso, la empresa o empresas subcontratistas) debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, que incluyen los siguientes aspectos:

- NIF, Nombre/razón social, domicilio fiscal, del contratista o subcontratistas, así como del titular real del beneficiario final de los fondos (**Anexo 7 de este pliego**).
- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (**Anexo 9 de este pliego**).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión (**Anexo 10 de este pliego**).

Si no se ha pedido en la documentación del Sobre 1, ni en la documentación previa, será condición especial de ejecución la obligación de la empresa o las empresas contratistas de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), incluida en el **Anexo 8 del mismo pliego**.

XIV) DECLARACIÓN ÉTICA

Aprovecho para declarar que el establecimiento de características técnicas y criterios de adjudicación, han sido definidos con absoluta imparcialidad y objetividad a fin de garantizar el máximo respeto a los principios de la Ley de Contratos del Sector Público.

SOLICITO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN el inicio del procedimiento de contratación, incluida la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

A Barcelona,

Dra. Montserrat Rigol

Firma promotor y responsable del proyecto/CeCo

Informado por la UDP*

*En el caso de los proyectos a justificado incluirá la conformidad de la Unidad de Gestión de Proyectos informando: (i) de que el gasto está contemplado en la solicitud inicial; (ii) que existe remanente disponible en el momento en que se solicita la adquisición; (iii) si se ha imputado anteriormente algún gasto similar, importe y proveedor.